

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 7 DE OCTUBRE DE 1974

Núm. 226

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Ministerio del Ejército

Diario Oficial núm. 217

DIRECCION DE ORGANIZACION Y CAMPAÑA

SORTEO DE LOS MOZOS PERTENECIENTES AL REEMPLAZO DE 1974 Y AGREGADOS AL MISMO

1. El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1974 y agregados al mismo, que por haber sido clasificados "Útiles para el Servicio Militar" les corresponda incorporarse a filas durante el año 1975, se verificará con arreglo al siguiente calendario:
 - Lunes 4 de noviembre de 1974: Exposición de las listas ordinales preparadas para el sorteo, con objeto de atender hasta el día 11 del mismo mes las reclamaciones que formulen los mozos y rectificar, si procede, los posibles errores.
 - Lunes 11 de noviembre de 1974: Cierre de las listas anteriormente mencionadas y nueva exposición de las mismas hasta la fecha del sorteo.
 - Domingo 17 de noviembre de 1974: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectados los mozos.
2. Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 463 al 466 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar (R. S. M.), debiendo observarse las prescripciones siguientes:
 - 2.1. Para el actual reemplazo regirá la legislación especial minera contenida en el Decreto-Ley de 21 de noviembre de 1963 (B. O. del Estado número 280) e Instrucciones complementarias de la Orden del Ministerio del Ejército de 21 de abril de 1970 (D. O. núm. 93).
 - 2.2. Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. núm. 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.
 - 2.3. Se formará una lista numerada por fechas de nacimiento y, de coincidir éstas, por orden alfabético de primeros, segundos apellidos y nombres, que comprenda a todos los mozos "Útiles para el Servicio Militar" disponibles para incorporación a filas, de la cual serán excluidos:
 - 2.3.1. Para los pertenecientes al reemplazo de 1974:
 - Los comprendidos en los grupos b), c), d) y e) del artículo 270 del R.S.M.
 - Las excepciones previstas en el artículo 459 del R.S.M.
 - Los que se hallen prestando servicio

en el Ejército del Aire, en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

- 2.3.2. Para los pertenecientes al reemplazo de 1969 y anteriores al mismo les son de aplicación las exclusiones que se especifican en el apartado 2.3. de la Orden de Sorteo en las Cajas de Recluta del personal perteneciente al reemplazo de 1969 (D. O. núm. 233, de 1969), pudiendo igualmente acogerse a lo establecido para los pertenecientes al reemplazo de 1974, con arreglo a la Quinta Disposición Transitoria de la Ley núm. 55/1968, General del Servicio Militar.

Los que, perteneciendo a estos reemplazos, soliciten voluntariamente prestar su Servicio Militar en filas en las Fuerzas de Policía del Sahara, acompañarán a su solicitud un certificado de buena conducta expedido en las mismas condiciones que el exigido para el ingreso en el voluntariado normal (artículo 474 del R.S.M.).

- 2.4. A los mozos que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal por fecha de nacimiento y deban incorporarse a filas se les asignará el número bis correspondiente al que les precede en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes.
- 2.5. Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. núm. 197), referente a clérigos y religiosos, hubiere de ser anulado el destino que podría corresponder a las plazas de Ceuta y Melilla o provincia del Sahara a algunos de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.
- 2.6. Los mozos del contingente, clasificados "Útiles para el Servicio Militar" que resulten sobrantes una vez cubiertas las necesidades de este Ejército, serán declarados "Excedentes del contingente".
La determinación de los mozos excedentes en cada Caja de Recluta se hará por sorteo.
De acuerdo con lo ordenado en el artículo primero del Decreto número 1954/1973, los mozos "excedentes del contingente" se declararán exentos del Servicio Militar activo, si bien los que voluntariamente deseen hacer el Servicio Militar podrán solicitarlo.
- 2.7. Los mozos pertenecientes al reemplazo de 1969

y anteriores al mismo que hubieren sido clasificados "Útiles exclusivamente para Servicios Auxiliares" por haberse acogido al régimen de reclutamiento existente anteriormente, se regirán por las siguientes normas:

- 2.7.1. Serán incluidos en una lista confeccionada en forma análoga a la expresada en 2.3 para los mozos "Útiles para el Servicio Militar", siendo expuesta en las mismas fechas que se han consignado para estos últimos.
 - 2.7.2. A los que no hubiesen sido incluidos en dichas listas por causas imprevistas y les corresponda incorporarse a filas se les asignará el número bis correspondiente al que le precede en la lista, siguiendo todas las vicisitudes del sorteo que para los mismos tenga lugar, a continuación del efectuado para los clasificados "Útiles para el Servicio Militar".
 - 2.7.3. No serán afectados a los cupos de Marina y Aire, ni a los Cuerpos y Unidades del Ejército en las Plazas de Ceuta y Melilla o en la provincia del Sahara, exceptuando los que tengan fijada su residencia en las mismas.
 - 2.7.4. El personal así clasificado no se incorporará a filas, permaneciendo en la situación de servicio eventual y sin derecho al disfrute de haber.
3. Todos los mozos destinados al Ejército de Tierra clasificados "Útiles para el Servicio Militar", excep-

to los que se declarasen exentos, se incorporarán a filas en cuatro llamamientos, constituidos cada uno de ellos por un cuarto de cada cupo.

Los mozos acogidos a la legislación especial minera se incorporarán a filas en el llamamiento que les corresponda y serán destinados a Unidades o Destacamentos que se designen por este Ministerio en la Instrucción relativa a la distribución del contingente.

4. La concentración en Caja para la incorporación a filas de los mozos del reemplazo de 1974 y agregados al mismo "Útiles para el Servicio Militar", excepto los que se declarasen exentos, se efectuará en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente se dicten por el Estado Mayor Central del Ejército, con objeto de que las presentaciones en los C.I.R.s, se inicien a partir del día 15 de enero de 1975 para los incluidos en el primer llamamiento; a partir del día 15 de abril de 1975, para los incluidos en el segundo; a partir del día 15 de julio de 1975, para los incluidos en el tercero, y del 15 de octubre del citado año, para los incluidos en el cuarto.

Los Capitanes Generales darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden, y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 21 de septiembre de 1974.

4891

COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Precios máximos de venta al público en esta capital y provincia, que regirán durante el mes de octubre, para los artículos que a continuación se indican:

Pan: Formatos (elaboración obligatoria).

Flama: (miga blanda): pieza de 800 gramos, 7,50 pesetas.

Candeal (miga dura): pieza de 800 gramos, 8,00 pesetas.

Piezas incluidas en el Régimen de precios autorizados:

Piezas de 2.770 grs., Flama, miga blanda 37,00; Candeal miga dura 38,00.

Pieza de 2.000 grs., Flama miga blanda, 29,00; Candeal miga dura 30.

Pieza de 1.765 grs., Flama, miga blanda 26,00; Candeal miga dura 26,50.

Pieza de 1.000 grs., Flama, miga blanda 15,00; Candeal miga dura 15,50.

Pieza de 625 grs., Flama, miga blanda 10,50; Candeal, miga dura 11,00.

Pieza de 310 grs., Flama, miga blanda 6,00; Candeal, miga dura 6,50.

Pieza de 215 grs., Flama, miga blanda 4,00.

Pieza de 110 grs., Flama, miga blanda 2,50.

Todos los establecimientos dedicados a la venta de pan tienen obligación de contar con existencias de pan de «elaboración obligatoria», así como de las piezas de «Régimen de Precios

Autorizados», en cantidad suficiente para atender la demanda de los consumidores.

Aceite de oliva envasado:

Aceite de oliva virgen hasta 0,5°, 68,50 pesetas litro; aceite de oliva virgen de más de 0,5° hasta 1°, 68,00 pesetas litro; aceite de oliva fino, 67,50 pesetas litro; aceite puro de oliva de hasta 1°, 68,50 pesetas litro; aceite de oliva refinado hasta 0,2°, 68,50 pesetas litro.

En las ventas al público de aceites de oliva en envases de hojalata, los precios máximos podrán incrementarse en 2,00 pesetas por litro, por el mayor valor de esta clase de envases.

Aceite de oliva virgen a granel:

De hasta 1°, 62 pesetas litro; de más de 1° hasta 1,5°, 61,50 pesetas litro.

Aceite de soja: 37 pesetas litro.

Aceite de girasol: 47 pesetas litro.

Azúcar: Terciada, 21,80 ptas. Kg.; blanquilla a granel 22,00 ptas. K.; blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilos, 23,80 ptas. Kg.; blanquilla en bolsas de 10 a 15 gramos, 30,50 pesetas Kg.; pilé, 22,20 ptas. Kg.; granulada especial, 22,20 ptas. Kg.; cortadillo a granel, 25,50 ptas. Kg.; cortadillo envasado en cajas de 1 Kg., 28,50 pesetas Kg.; cortadillo estuchado, 31,00 pesetas Kg.; refinado a granel, 26,00 pesetas Kg.; azúcar glass, 29,00 pesetas Kg.

Los precios señalados son para peso neto, y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista.

Los establecimientos detallistas es-

tán obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo desean. En el supuesto de que carezcan de ella deberán entregarla envasada al precio establecido para la de granel.

Los precios anteriores podrán ser incrementados en las localidades donde no exista almacén, en el costo estricto del transporte desde el almacén más próximo.

Café tostado.—Superior, 1 Kg. 195 pesetas; 500 grs. 98 ptas.; 250 grs. 49 pesetas; 100 grs. 19,50 ptas.; 50 grs. 10 pesetas.

Corriente, 1 Kg. 178 ptas.; 500 gramos 89 ptas.; 250 grs. 45 ptas.; 100 gramos 18 ptas.; 50 grs. 9 ptas.

Popular, 1 Kg. 165 ptas.; 500 gramos 83 ptas.; 250 grs. 42 ptas.; 100 gramos 16,50 ptas.; 50 grs. 8,50 ptas.

Café torrefacto.—Superior, 1 kilogramo 182 ptas.; 500 grs. 91 ptas.; 250 grs. 46 ptas.; 100 grs. 18,50 ptas.; 50 grs. 9,50 ptas.

Corriente, 1 Kg. 166 ptas.; 500 gramos 83 ptas.; 250 grs. 42 pesetas; 100 gramos 17 ptas.; 50 grs. 8,50 ptas.

Popular, 1 Kg. 155 ptas.; 500 gramos 78 ptas.; 250 grs. 39 ptas.; 100 gramos 15,50 pesetas; 50 grs. 8 ptas.

Los industriales que envasen en formatos de 2 Kgs. aplicarán, como máximo, el doble del precio autorizado para el formato de un Kg.

Leche higienizada.—En botellas de vidrio: 16,05 pesetas litro; 8,40 pesetas medio litro. En botellas de plástico, 18,00 ptas. litro, y 9,70 ptas. medio litro. En envases de cartón tetraédrico: 16,90 pesetas litro, y 8,90 ptas. medio

litro. En embases de cartón prismático, 18,35 ptas. litro y 10,05 medio litro. En bolsas de plástico flexible, 16,25 pesetas litro, y 8,35 pesetas medio litro.

Leche concentrada.—A un cuarto de su volumen: en botellas de vidrio, 61,45 ptas. litro y 31,30 ptas. medio litro. En botellas de plástico, 63,95 ptas. litro y 32,75 ptas. medio litro. En envases de cartón prismático, 63,35 ptas. litro y 32,60 ptas. medio litro.

A un quinto de su volumen: en botellas de vidrio 75,50 ptas. litro y 38,35 ptas. medio litro. En botellas de plástico 78,60 pesetas litro y 40,15 ptas. medio litro. En envases de cartón prismático, 77,85 ptas. litro y 40,00 ptas. medio litro.

Márgenes comerciales.—Los márgenes máximos que pueden aplicar los detallistas en sus ventas al público serán los siguientes:

Aceites.—Para los envasados, excepto soja, 3 pesetas en litro; aceite de soja 2 pesetas litro; para los de oliva a granel 1,50 ptas. litro.

Bacalao.—El 12 por 100 más el 6 por ciento por mermas.

Frutas.—De acuerdo con la escala siguiente:

Hasta 5,99, 2 ptas. Kg.; de 6 a 9,99, 4 ptas. Kg.; de 10 a 14,99, 5 ptas. Kg.; de 15 a 19,99, 6 ptas. Kg.; de 20 a 29,99, 7 ptas. Kg.; de 30 a 39,99, 25 por 100; de 40 en adelante, 20 por 100 sobre exceso.

Plátanos.—Desmanillados, 3,50 pesetas Kg.; en racimos, 2,70 ptas. Kg.; más 1,70 ptas. por el valor del tronco.

Hortalizas.—Según la escala que sigue:

Hasta 4,99, 3 ptas. Kg.; de 5 a 9,99, 4 ptas. Kg.; de 10 a 14,99, 5 ptas. Kg.; de 15 a 19,99, 6 ptas. Kg.; de 20 a 29,99, 7 ptas. Kg.; de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste; de 40 en adelante, 20 por 100 sobre el exceso del precio de costo.

Patatas.—Una peseta en Kg.

Huevos.—El 12 por 100 más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasados, incrementado hasta 0,50 pesetas docena por gastos de carga, descarga y transporte a establecimientos.

Carne de pollo fresca.—El 12 por 100 más un 2 por 100, por oreo.

Pescados congelados.—Margen de detallistas:

Clase número 1, de 250 gramos a 500 gramos 7,50 ptas. Kg., clase número 2, de 501 a 800 gramos, 9,00 pesetas Kg.; clase número 3, de 801 a 1.500 gramos, 9,00 pesetas Kg.; clase número 4, de 1.501 a 2.400 gramos, 10,00 ptas. Kg.; clase número 5, de más de 2.400 gramos, 12,00 ptas. Kg.

Marcado de precios.—Por Decreto 2.807/72, del Ministerio de Comercio, de 15 de septiembre último, se regula la publicidad y mercado de precios en la venta al público de artículos al por menor, por lo que todos los estableci-

mientos vienen obligados a su exacto cumplimiento.

También la Circular 9/73 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *B. O. del Estado* núm. 252 de fecha 5 de octubre de 1973, establece la obligatoriedad por parte de los comerciantes expendedores de artículos alimenticios al por menor, de acreditar de modo fehaciente el precio cobrado por los artículos que expendan.

Boletos o albaranes de compra.—Todos los mayoristas de carnes, huevos, pescados, frutas y verduras, vienen obligados a entregar a los detallistas, en el momento de la compra, el boleto o albarán, en el que conste, con toda claridad, el nombre y apellidos del comprador, domicilio, artículo, cantidad, variedad, precio y fecha de la operación. Estos boletos serán conservados por los detallistas para futuras comprobaciones por parte de la Inspección.

Oficina de reclamaciones

Se recuerda que cualquier anomalía se puede poner en conocimiento de la Oficina de Reclamaciones, que durante el horario de despacho al público (de 9 a 14 horas), atiende a toda clase de informaciones y reclamaciones, hallándose instalada en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, complejo urbano Banco Industrial de León, Plaza de Santo Domingo, portal número 5, teléfono 22-59-32.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 2 de octubre de 1974.

—El Gobernador Civil-Delegado,
4908 *Francisco Láina García*

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excmo. Diputación Provincial, anunciará concurso para la adquisición de carbón con destino a las necesidades de los distintos establecimientos y servicios de la Corporación Provincial.

El pliego de condiciones y demás documentación, están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Corporación, para que, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 2 de octubre de 1974.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
4909

**

Habiendo emitido dictamen de conformidad el Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios que sustituye a la Comisión de Hacien-

da y Economía, a la Cuenta General del Presupuesto Especial de los citados servicios, correspondiente al ejercicio de 1973, esta Corporación, en sesión del día 27 del mes en curso, acordó se exponga al público la cuenta, el dictamen y sus justificantes, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

León, 30 de setiembre de 1974.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
4904

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA
de León

Subasta de pastos sobrantes para ser aprovechados durante el año forestal 1974/75

Monte núm. 214 U. P.—Pertenece: Santa María de Ordás.—Ayuntamiento: Santa María de Ordás.—Número y clase de ganado: 150 lanares.—Tasación: 2.500 pesetas.—Superficie: 20 hectáreas.—Denominación de los pastaderos: «La Granda».—Acto de la subasta, lugar: Casa Concejo de Santa María de Ordás.—Día: 31 de octubre. Hora: A las 12.

Este aprovechamiento se sujetará a las condiciones de las subastas, modelo de proposición y demás circunstancias que figuran en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 192, de fecha 26 de agosto de 1974.

RECTIFICACIONES

Se anuncia de nuevo los siguientes Puertos Pirenaicos en montes de Utilidad Pública, cuyos pastos se subastan para ser aprovechados durante el año forestal 1974-75, aparecidos con erratas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 192, de fecha 26 de agosto de 1974.

Monte núm. 722 U. P.—Pertenece: Golpejar de la Tercia.—Ayuntamiento: Rodiezmo.—Número y clase de ganado: 500 ovejas y 1 caballo.—Tasación: 20.000 pesetas.—Superficie: 150 hectáreas.—Denominación de los pastaderos: «Valdespino».—Lugar de la subasta: Casa Concejo.—Día: 31 de octubre.—Hora: A las 11.

Monte núm. 744 U. P.—Pertenece: Cerullada-Redipueras.—Ayuntamiento: Valdelugueros.—Número y clase de ganado: 710 ovejas y 6 caballos.—Tasación: 130.000 pesetas.—Superficie: 400 hectáreas.—Denominación de los pastaderos: «Faro y Bustarguero».—Lugar de la subasta: Casa Concejo.—Día 31 de octubre.—Hora: A las 11.

Las condiciones de las subastas, modelo de proposición y demás circunstancias figuran expuestas en el citado BOLETIN OFICIAL, de fecha 26 de agosto de 1974.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 25 de septiembre de 1974.—El Jefe Provincial, José Derqui.

4869 Núm. 2062.—330,00 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Información pública sobre devolución de fianza

Don Germán Eguía Fernández, contratista de las obras del Primer proyecto reformado del acceso a la presa del embalse de Barrios de Luna (León), solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobadas el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Barrios de Luna (León), o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en plazo de quince (15) días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Valladolid, 24 de septiembre de 1974.—El Ingeniero Director, Manuel M.^a Jiménez Espuelas.

4767 Núm. 2051.—198,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Boñar

Aprobada la modificación de créditos núm. 1, al presupuesto municipal ordinario de 1974, se expone al público por quince días a efectos de reclamaciones.

Boñar, 4 de octubre de 1974.—El Alcalde, P. D., A. Soto Villapadierna. 4850

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

ANUNCIO DE COBRANZA

Doña María Asunción Iglesias Morrondo, Recaudador de Arbitrios Municipales e Impuestos no estatales del Ayuntamiento de Zotes del Páramo. Pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que has-

ta el día 15 de noviembre del año en curso, inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos: Tránsito de ganado, carros y remolques, bicicletas, tenencia de perros, canalones, solares y salientes, todos ellos correspondientes al año de 1974, con arreglo al itinerario que más adelante se cita. Los contribuyentes podrán también satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en la oficina establecida en León, sita en la Avenida República Argentina, número 17-3.º C, del 6 de noviembre al 15 del mismo mes, ambos inclusive, o en cualquier otro día del período voluntario que establece el artículo 79 del Reglamento General de Recaudación, siempre que intenten el pago en fecha posterior a la última señalada para la cobranza en su localidad y los recibos estén en poder de la oficina recaudatoria.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos podrán hacerlos efectivos en la oficina de León del 16 al 30 de noviembre, ambos inclusive, con el recargo del 10 por 100 que establece el artículo 92 del citado Reglamento. Finalizado este nuevo plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Itinerario que se cita

Localidad, Zotes del Páramo; días, 15 de octubre; horas, de 16 a 20; locales, en el Ayuntamiento.

León, 10 de septiembre de 1974.—M.^a Asunción Iglesias. 4761

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número seis de Madrid

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Ilmo. Sr. D. José-Enrique Carreras Gistau, Magistrado, Juez de Primera Instancia número seis de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 466/63 que procedentes del extinguido Juzgado de Primera Instancia número 21 se siguen en este número 6, a instancia del Banco de Crédito Industrial, S. A., contra San Bernardo, S. A., sobre reclamación de préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez y bajo las condiciones que después se dirán, la siguiente unidad de explotación minera, que obra inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, al tomo 916, libro 35 de Brazuelo, finca número 5.200, inscripción 4.ª de hipoteca:

Concesión de explotación de mineral de hierro en la mina nombrada "Benigna", número doce mil doscientos noventa y ocho, sita en Valle de

Las Regueras, términos de Brazuelo, Pradorrey y Murias de Rechivaldo de los Ayuntamientos de Brazuelo, Castriello de los Polvazares y Astorga, de novecientas treinta y cinco pertenencias que componen nueve millones trescientos cincuenta mil metros cuadrados. El punto de partida designado es el mojón de piedra que señala el kilómetro trescientos veintinueve de la carretera de Madrid a La Coaña, pero por quedar fuera del perímetro de la demarcación se adoptó otro dentro de él, que es el mojón de piedra que señala el kilómetro trescientos treinta de la misma carretera. Desde el punto de partida adoptado, al punto auxiliar de visuales en dirección Este Sur y con rumbo de cuarenta y un grados y veintinueve minutos, media una longitud de catorce metros y treinta y cuatro centímetros; desde el punto auxiliar de visuales al mojón que señala el kilómetro trescientos treinta y uno de la carretera hay un rumbo de veintisiete grados y treinta y cinco minutos, en dirección Oeste Norte; desde el mismo punto auxiliar a la torre de la Catedral de Astorga hay un rumbo de cuarenta grados y treinta y siete minutos dirección Este Sur; y desde el mismo punto auxiliar a la torre de la Iglesia de Valdevejas, hay un rumbo de cuarenta y cinco grados y ochenta y siete minutos en dirección Sur Este. Las líneas de demarcación están determinadas por las de unión entre los puntos y estacas que a continuación se expresan: desde el punto de partida adoptado a la estaca auxiliar, sita en La Carba, dirección Norte y longitud de ochocientos catorce metros y noventa y un centímetros; desde la estaca auxiliar a la primera, sita en el Camino a Bonillos, en dirección Este y setecientos metros y sesenta y nueve centímetros; desde la primera a la segunda estaca sita en camino de Astorga a Bonillos en dirección Sur y longitud de trescientos metros; desde la segunda a la tercera, sita en Valdegarcía, dirección Este y longitud de mil metros; desde la tercera a la cuarta sita en El Sierro, dirección Sur y trescientos metros longitud; desde la cuarta a la quinta sita en Valdecarneros, dirección Este y longitud de mil metros; desde la quinta a la sexta sita en El Cotorro, dirección Sur y trescientos metros de longitud; desde la sexta a la séptima sita en El Erial, dirección Este y longitud de mil metros; desde la séptima a la octava también en El Erial, dirección Sur y longitud de cuatrocientos metros; desde la octava a la novena, ésta en Vega de Barrio, dirección Este y longitud de mil metros; desde la novena a la décima, en Vega de Astorga, dirección Sur y longitud de ochocientos metros; desde la décima a la undécima, en La Gortona, dirección Oeste

y longitud de mil metros; desde la undécima a la duodécima, también en La Gortona, dirección Norte y longitud doscientos metros; desde la duodécima a la decimotercera, ésta en Villaseca, dirección Oeste y longitud de mil metros; desde la decimotercera a la decimocuarta, en Villaseca, dirección Norte y longitud de doscientos metros; de la decimocuarta a la decimoquinta también en Villaseca, dirección Oeste y distancia de mil metros; desde la decimoquinta a la decimosexta también en Villaseca, dirección Norte y distancia de doscientos metros; de la decimosexta a la decimoséptima, en La Cruz del Monte, dirección Oeste y distancia de mil metros; desde la decimoséptima a la decimooctava en Camino de La Cruz, dirección Norte y longitud quinientos metros; desde la decimooctava a la decimonona, en Valladron, longitud quinientos metros en dirección Este; desde la decimonona a la vigésima, en El Sierro, dirección Norte, longitud quinientos metros; desde la vigésima a vigésima prima, en Las Trampas, dirección Oeste longitud tres mil quinientos metros; desde la vigésimo primera a la vigésimo segunda, también en Las Trampas, dirección Norte, longitud doscientos metros; desde la vigésimo segunda a la vigésimo tercera, dirección Oeste, en El Valle de las Regueras, y longitud de mil metros; de la vigésimo tercera a la vigésimo cuarta en igual sitio, dirección Norte, longitud doscientos metros; de la vigésimo cuarta a la vigésimo quinta en La Esquina, dirección Oeste longitud mil metros; desde la vigésimo quinta a la vigésimo sexta dirección Norte y longitud doscientos metros; desde la vigésimo sexta en La Esquina, a la vigésimo séptima en Cuerno, dirección Oeste y longitud dos mil metros; desde la vigésimo séptima a la vigésimo octava, en Arroyo las Regueras, dirección Norte, longitud setecientos metros; desde la vigésimo octava a la vigésimo nona, Entre las Peñas, dirección Este, y longitud dos mil metros; desde la vigésimo nona a la trigésima en igual sitio, dirección Sur y longitud cien metros; desde la trigésima a la trigésimo prima en Villaseca, longitud dos mil metros en dirección Este; trigésimo prima a trigésimo segunda también en Villaseca, dirección Sur y longitud doscientos metros; desde la trigésimo segunda a la trigésimo tercera en dirección Este y longitud mil metros; desde la trigésimo tercera a la trigésimo cuarta, ambas en Peña la Mora, dirección Sur y longitud de doscientos metros; de la trigésimo cuarta a la trigésimo quinta en Camino de Brazuelo, dirección Este y longitud de mil metros; desde la trigésimo quinta a la trigésimo sexta en Los Mozos, dirección Sur y longitud de trescientos metros, y desde

la trigésimo sexta a la estaca auxiliar dirección Este y distancia de doscientos noventa y nueve metros y treinta y un centímetros. Por las líneas que unen las estacas decimoctava, decimonona, vigésima y parte de la que une la vigésima con la vigésimo primera linda con la Mina Ramona número doce mil doscientos dieciséis y por el resto del contorno, con terreno franco. Los rumbos están referidos al Meridiano astronómico y están expresados en grados centesimales. La concesión se encuentra en zona reservada a favor del Estado, para rocas vituminosas."

3.ª Adscripción e incorporación.— Concesión de explotación de mineral de hierro en la mina nombrada Benigna, número doce mil doscientos noventa y ocho sita en El Valle de las Regueras descrita en la inscripción primera al folio ciento cuarenta y cinco de este tomo. Se halla afectada a las condiciones propias de esta clase de concesiones. Sin cargas.— La Compañía Mercantil Anónima San Bernardo, S. A., con domicilio en Madrid, adquirió esta concesión por compra según la inscripción segunda que precede, y en su nombre y representación, don Gabino Villalba Andrés, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y vecino de Madrid, en virtud de poder que el Consejero don Justo Fernández Bretaño, autorizado para ello por acuerdo del Consejo de Administración de veintinueve de marzo último adoptado en ejecución de otro de la Junta Universal y Extraordinaria de Accionistas del día anterior, según certificaciones expedidas en la misma fecha que las de los respectivos acuerdos, por don Narciso Amorós Rica, Secretario del Consejo de Administración y también de la Junta Universal dicha, con el visto bueno del Presidente de ambos Organismos sociales don Santiago Basanta, le otorgó en Madrid el veintinueve de marzo último ante el Notario de dicha capital don José Moreno Sañudo, afecta y adscribe a la misma los terrenos y construcciones siguientes: A) Terreno en término municipal de Astorga al sitio de El Sierro, Casares, Barreros, Campo de Tiro, centenal secano de tercera calidad. Afecta la forma de un polígono irregular de treinta y dos lados entre los cuales se encierra una superficie de cuatro hectáreas, noventa y una áreas y diecisiete centiáreas. Linda: al Norte, con herederos de Vicente Ugidos, campo común, Barreros, Campo de Tiro, adiles del Sierro, Camino de El Campo de Tiro, Emilio Prieto Calvo y Mercedes Puente Calvo; al Este, "Beltión, S. A."; Sur, Pedro Alonso González, Josefa Alonso, Justo Carro Rodríguez, Tomás Alonso, Marcelino Nistal Alonso, Ramón Alonso Cordeiro, José Rebaque Blanco, Benito Herrero, Isidoro González Alonso, Vi-

cente de la Iglesia, Josefa Alonso, Pedro Alonso e Isidoro González Alonso, y al Oeste, herederos de Tomás del Campo. Valorado en cuarenta y nueve mil ciento diecisiete pesetas. Sobre este terreno se hallan las siguientes construcciones: 1.—Edificio formado por el castillete de extracción y sala de máquinas. Ocupa una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados. La cimentación está hecha a base de hormigón armado y en masa de doscientos y trescientos kilogramos de cemento con profundidades de dos metros. Tiene una armadura metálica atornillada, siendo desmontable, efectuada con perfiles en ángulo sesenta/ciento cincuenta "U" de ochenta/trescientos y doble "T" de cien/cuatrocientos milímetros. La torre del edificio del castillete tiene veintiséis metros de altura. Está revestido de fábrica de ladrillo de "caravista" de uno y medio pie, comprendiendo sesenta y un metros cuadrados de fábrica de ladrillo; ciento ochenta y seis metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados de cristales industriales, noventa y un metros cuadrados de cubierta de hormigón hidrófugo, veintiocho metros cuadrados de rejilla metálica de ventilación. La casa de máquinas está revestida de fábrica de ladrillo de "caravista" de uno y medio pie comprendiendo doscientos ochenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados de fábrica de ladrillo, ciento dos metros cuadrados de cristalerías industriales, una puerta metálica de corredera de veintidós metros cuadrados, dos puertas metálicas de corredera con dieciocho metros cuadrados y una cubierta de hormigón hidrófugo de diecinueve metros cuadrados. Se valora dicho edificio de castillete y casa de máquinas, incluida la estructura metálica, en seiscientos ochenta y cinco mil pesetas. 2.—Edificio oficina: Construido con fábrica de ladrillo de uno y medio pie revestido de mortero de cemento y blanqueo a la cal; carpintería de madera en puertas y ventanas, con cubierta de pizarra de cuarenta por cuarenta. Ocupa una superficie de ciento cuatro metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, distribuida en tres piezas teniendo una altura de tres metros y medio. Se valora en veintisiete mil doscientas cincuenta pesetas. 3.—Edificio aseos: Ocupa una superficie de setenta y siete metros seiscientos veinticinco centímetros cuadrados, teniendo una altura de tres metros y medio. Construido con fábrica de ladrillo de uno y medio pies, revestido de mortero de cemento y blanqueo a la cal; la carpintería de puertas y ventanas es de madera. Tiene cinco duchas, cinco servicios, doce piletas lavabo, una dependencia para ropa. El edificio está cubierto a cuatro aguas en pizarra de cuarenta por

cuarenta. Está dotado de una fosa séptica que ocupa una superficie de treinta metros cuadrados teniendo una altura de tres metros. Dispone para su funcionamiento de una tubería de treinta metros de longitud y doscientos milímetros de diámetro, y de un pozo de dispersión de uno y medio metros de diámetro y cinco metros de profundidad. Se valora en treinta y seis mil ochocientas pesetas. 4.—Edificio destinado a talleres, almacenes y compresores que forma la plaza de la mina. Tiene una longitud de noventa y siete metros y medio por una anchura de cinco metros setenta y cinco centímetros y una altura de tres metros y medio, comprendiendo una superficie de quinientos sesenta metros sesenta y dos decímetros cuadrados distribuida en diferentes piezas, teniendo en su conjunto forma de "U". Construido con fábrica de ladrillo de uno y medio pie, revestido de mortero de cemento y blanqueo a la cal, con cubierta a cuatro aguas con pizarra de cuarenta por cuarenta, siendo la carpintería de puertas y ventanas de madera. Se valora en ciento sesenta y tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas. 5.—Edificio transformador viejo. Ocupa una superficie de dieciocho metros cuadrados, teniendo cinco metros y setenta centímetros de altura. Construido con fábrica de ladrillo de un pie, revestido con mortero de cemento y blanqueo a la cal. Tanto la carpintería de puertas y ventanas como la rejilla de ventilación es de madera. Se valora en dieciséis mil setecientas cincuenta pesetas. 6.—Depósito de agua para servicios y refrigeración. Tiene capacidad para cuarenta metros cúbicos, ocupando una superficie de veinte metros cuadrados y tiene dos metros de altura. Construido en fábrica de ladrillo de uno y medio pies con contrafuertes sobre solera de hormigón, revestido de mortero de cemento y blanqueo a la cal. Se valora en doce mil ochocientas pesetas. 7.—Edificio transformación cinco mil/trescientos ochenta V.—Ocupa una superficie de ocho metros ochenta centímetros por catorce metros, es decir, ciento doce metros cuadrados. Los cimientos tienen una profundidad de setenta centímetros, teniendo una altura el edificio de seis metros setenta centímetros. Está construido de hormigón hasta una altura de un metro sobre el suelo, con muelle para descarga de materiales y escalera de acceso. Las paredes son de fábrica de ladrillo de pie y medio, revestida de mortero de cemento y blanqueo a la cal y la carpintería de puertas y ventanas y rejillas de ventilación es de madera. Las ventanas que dan luz al interior, son de vidrio armado y tienen una superficie de tres metros cuadrados. La cubierta a cuatro aguas, está construida en forjado de ladrillo, viguetas Castilla y pizarra de cuarenta por

cuarenta. El piso que está situado a un metro de altura sobre el nivel del suelo exterior, se construye armado de viguetas y bovedillas de doble tablero con capa de compresión de hormigón. Bajo dicho piso salen los conductores correspondientes a los cuadros de maniobra. Se valora en conjunto en cuarenta y ocho mil quinientas setenta pesetas.—8.—Pozo vertical de ciento cuarenta metros de profundidad con armadura metálica cuadrada cada un metro y medio de profundidad, con revestimiento exterior de cuarenta centímetros de hormigón de doscientos cincuenta kilogramos de cemento. Los cuadros están formados por "U" de ciento sesenta milímetros en lados de tres metros cincuenta centímetros por tres metros ochenta centímetros, estando enlazados entre sí todos los cuadros, por medio de costillas de "U" de ochenta. Los cuadros están divididos superficialmente en compartimentos para pozo de jaula, paso de contrapeso, escalas de seguridad, tuberías de aire comprimido, agua y cables de energía eléctrica. Se valora conjuntamente el mencionado pozo en seiscientas ochenta y tres mil novecientas pesetas. En el mismo y en las distintas plantas se han construido galerías de doce metros cuadrados de sección siendo sus longitudes las siguientes: en la planta que está a los sesenta metros, once metros setenta centímetros lineales de galería; en la planta ochenta, treinta y cinco metros cincuenta centímetros lineales de galería; en la planta cien, cuarenta y tres metros de galería; en la planta ciento veinte, treinta y dos metros veinte centímetros lineales de galería, y en la planta ciento cuarenta, trece metros lineales de galería, haciendo una longitud total de las detalladas galerías, de ciento treinta y cinco, cuarenta. Se valoran en ciento cincuenta y ocho mil quinientas sesenta pesetas. Se han construido unas calderas de veinticinco metros lineales para la recogida de aguas que se valoran en quince mil pesetas. B) Una tierra, en término de Carneros - Sopena, Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, al sitio de Peña la Gallega, trigal, regadío, de tercera calidad. Afecta la forma de un polígono irregular de cinco lados, entre los cuales encierra una superficie de dos mil ochocientos catorce metros cuadrados. Linda: Norte, con ferrocarril de Palencia-Coruña; Este, tamino; Sur, camino, y Oeste, con "Beltion, S. A.". Valorada en dos mil ochocientas catorce pesetas. Sobre este terreno existen las siguientes construcciones: 1.—Caseta de interruptores: Ocupa una superficie de seis metros cuadrados construida en fábrica de ladrillo revestida de mortero, cemento y blanqueo a la cal, con cubierta de uralita. Se valora en cuatro mil doscientas pesetas. 2.—Edificio destinado a oficina, almacenes y

compresor: Ocupa una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados distribuida en varias piezas, teniendo adosado un patio cerrado de cinco veinte metros cuadrados. Tiene una altura de tres metros y medio y su construcción es de fábrica de ladrillo de uno y medio pies, revestida de mortero de cemento y blanqueo a la cal. Cubierta a dos aguas en teja cerámica siendo la carpintería de puertas y ventanas de madera. En el patio, existe un pozo de diez metros de profundidad de dos metros de diámetro. Se valora en cincuenta y dos mil ochocientas cincuenta pesetas. 3.—Casetá de transformación: Ocupa una superficie de diez metros cuadrados, teniendo una altura de seis metros y medio. Construida de fábrica de ladrillo, revestido de mortero de cemento y blanqueo a la cal. La carpintería en puertas y rejilla de ventilación es de madera. Se valora en doce mil seiscientas cincuenta pesetas. C) Un solar en término de Astorga al sitio del Sierrro, centenal seco de tercera calidad de mil metros cuadrados poco más o menos. Linda: Norte y Este, campo común; Sur y Poniente, más finca de la que este solar fue segregado y se reservó la sociedad "Beltion, S. A.". Valorado en mil pesetas. Sobre este solar se halla la siguiente construcción. Polvorin: Consta de dos tramos, uno de diez metros y medio por cinco metros y medio y otro de tres metros y medio por tres metros, ocupando en conjunto una superficie de sesenta y ocho metros veinte decímetros cuadrados, teniendo una altura de tres metros y medio. Construido en fábrica de ladrillo de un pie revestido de mortero de cemento y blanqueo a la cal, con cubierta a cuatro aguas en forjado de rasilla y pizarra de cuatro por cuatro. La carpintería de puertas y ventanas es de madera, y está distribuido en depósito de explosivos, local para manipulación de los mismos, depósito de detonadores y depósito de mechas. Se valora en sesenta y una mil ciento setenta y cinco pesetas. D) Una tierra, en término municipal de Astorga, al sitio de "El Sierrro", centenal secana de tercera calidad. Afecta la forma de un polígono de cuatro lados, entre los cuales encierra una superficie aproximada de diecisiete áreas, que linda: al Norte, rodera y campo común; Este, campo común y reguero; Sur, Mariano Alonso Martínez y Valeriano Alonso del Campo, y Oeste, carrozo. Valorada en mil setecientas pesetas. Sobre este terreno existen las siguientes construcciones: Edificio de subestación principal de cuarenta y cuatro/cinco kilovatios. Dicho edificio que tiene una altura de seis metros setenta centímetros, ocupa una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados. Está cimenta-

da en hormigón con una profundidad de setenta y cinco centímetros. Hasta una altura de un metro, está construido en fábrica de ladrillo de muro de pie y medio, con muelle para descarga y escaleras de acceso. Las paredes en alzada, están construidas en fábrica de ladrillo de un pie, revestidas de mortero de cemento y blanqueo a la cal. La carpintería de puertas y rejilla de ventilación es de madera. Los ventanales que dan luz al interior son de vidrio armado de tres metros cuadrados y un total de diez. La cubierta es de forjado de ladrillo, viguetas y pizarra de cuarenta por cuarenta construida a cuatro aguas. A un metro sobre el nivel del suelo exterior, existe un piso de viguetas y doble tablero de varilla con carga de compresión de hormigón. Bajo este forjado se hace la acometida de cables al parque de intemperie. Se valora en cincuenta y tres mil setecientas pesetas. Parque de intemperie: Próximo al edificio anteriormente descrito está situado el parque que ahora se describe. Para su construcción se ha precisado realizar excavaciones, cimentaciones donde van las estructuras verticales, hechas de perfiles de ángulo cincuenta/ochocientos y "U" de sesenta/doscientos para apoyo de los cables de entrada de la línea de cuarenta y cuatro kilovatios y con sus correspondientes aisladores, etcétera. Se valora en veintiocho mil quinientas pesetas. La Sociedad Mercantil Anónima San Bernardo, S. A., adquirió los terrenos y construcciones descritos bajo las letras A, B y D, en cuanto a los terrenos, por compra y agrupación; y en cuanto a las construcciones por haberlas realizado a sus expensas, según resulta de la inscripción primera de la finca cinco mil seiscientos cincuenta y tres al folio doscientos dos del tomo novecientos trece del Archivo, libro sesenta de Astorga, de la inscripción primera de la finca cinco mil novecientos ochenta al folio cincuenta y uno del tomo novecientos quince, libro cuarenta y ocho de Villaobispo, y de la inscripción primera de la finca cinco mil seiscientos cuarenta y ocho al folio ciento noventa y cuatro del tomo novecientos trece, Libro sesenta de Astorga, y el terreno descrito bajo la letra C, por compra, y la construcción por haberla también realizado a sus expensas según resulta de las inscripciones primera y segunda de la finca cinco mil seiscientos cincuenta al folio ciento noventa y siete del tomo novecientos trece, libro sesenta de Astorga ya citado. Todos ellos sin cargas. Las inscripciones de las parcelas que por agrupación formaron los terrenos descritos bajo las letras A, B y D, a excepción de la parcela e) del descrito bajo la letra A), se hallan pendientes de producir efectos en cuanto a tercero hasta que transcurran dos años desde la fecha de las mismas;

la inscripción original de la que se segregó la parcela o terreno descrito bajo la letra C), también se halla afecta a la misma limitación de efectos respecto a tercero hasta transcurridos dos años desde su fecha. Según el título ahora presentado, los terrenos descritos están unidos entre sí por una carretera de dos mil setecientos metros de longitud, con una anchura total de nueve metros y medio y la calzada de seis metros y medio con bordillo de cemento.

Dicha subasta no comprende la maquinaria y demás elementos industriales existentes en la referida mina, por haberse manifestado por la parte actora que no existen en la actualidad, y haber la misma renunciado a la subasta de tales maquinaria y elementos industriales.

Y la referida subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número nueve de la calle de Almirante de esta capital, el día ocho de noviembre próximo a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, por lo menos el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que fue el de veinticinco millones ciento veinticinco mil pesetas, sin cuyo requisito no será admitidos.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallarán en la Secretaría de este Juzgado; y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—El rematante se someterá a las condiciones establecidas en el otorgamiento, permiso o concesión de que se trata, y en todos los casos a las disposiciones de la Ley n.º 22/1973 de 21 de julio, de Minas y su Reglamento, y que se compromete asimismo al desarrollo de los planes de labores ya aprobados y a todas las obligaciones que correspondieren al titular del derecho minero de que se trata.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, para que con veinte días hábiles por lo menos de antelación al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León.—El

Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, José - Enrique Carreras Gistau.

4794

Núm. 2043.—3.905,00 ptas.

Magistratura de Trabajo de León

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se sigue con el número 850/73 contra D. José María Ares Lago, domiciliado en Villablino, por el concepto de cuotas S. Sociales, para hacer efectiva la cantidad de 10.698 pesetas de principal, con más la de 2.600 calculadas provisionalmente para gastos y costas; he acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Un vehículo marca Renault R-6 matrícula LE-1.533-A, tasado en 50.000 pesetas.

Los bienes embargados se encuentran depositados en poder del apremiado.

El acto del remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 22 de octubre de 1974 y hora de las 10,50 de la mañana, advirtiéndose que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del precio de adjudicación.

Si no hubiese postores que ofrezcan el indicado tipo, en el mismo acto se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación (sin sujeción a tipo) adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del precio de adjudicación, concediéndose derecho de tanteo al organismo acreedor por término de cinco días.

León, 27 de septiembre de 1974.—Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

4866

Núm. 2059.—275,00 ptas.

**

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se sigue con el número 1.388/73 contra D. José Carrera Fuente, domiciliado en Lucillo, por el concepto de cuotas S. Sociales, para hacer efectiva la cantidad de mil quinientas pesetas de principal, con más la de cuatrocientas calculadas provisionalmente para gastos y costas; he acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una vaca de pelo negro, dedicada a las faenas agrícolas y cría de terneros, tasada pericialmente en 23.000 pesetas.

Una vaca de pelo pardo, dedicada

a las faenas agrícolas y cría de terneros, tasada pericialmente en 20.000 pesetas.

Los bienes embargados se encuentran depositados en poder de doña Jesusa Puente Alonso.

El acto del rematè tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintidós de octubre de 1974 y hora de las diez cuarenta y cinco de su mañana, advirtiéndose que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del precio de adjudicación.

Si no hubiese postores que ofrezcan el indicado tipo, en el mismo acto se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación (sin sujeción a tipo), adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del precio de adjudicación, concediéndose derecho de tanteo al Organismo acreedor por término de cinco días.

León, 27 de septiembre de 1974.—Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

4867 Núm. 2060.—297,00 ptas.

**

D. Luis Frenando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se sigue con el número 1380/73 contra D. Luis Carrera Alonso, domiciliado en Lucillo, por el concepto de cuotas S. Sociales, para hacer efectiva la cantidad de mil quinientas pesetas de principal, con más la de cuatrocientas calculadas provisionalmente para gastos y costas; he acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una vaca negra, raza del país, dedicada a faenas agrícolas y cría de terneros, tasada pericialmente en 22.000 pesetas.

Una vaca roja, raza del país, dedicada a faenas agrícolas y cría de terneros, tasada pericialmente en 20.000 pesetas.

Los bienes embargados se encuentran depositados en poder de D. José Carrera Rodera.

El acto del remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintidós de octubre de 1974 y hora de las diez cuarenta de su mañana, advirtiéndose que se celebrará una sola subasta, con dos licitaciones, adjudicándose los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del precio de adjudicación.

Si no hubiese postores que ofrezcan el indicado tipo, en el mismo acto se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación (sin sujeción a tipo), adjudicándose provisionalmen-

te los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del precio de adjudicación, concediéndose derecho de tanteo al Organismo acreedor por término de cinco días.

León, 27 de septiembre de 1974.—Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

4868 Núm. 2061.—308,00 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.387/74, seguidos a instancia de Otilio Claudio Freire, contra Isidoro Rodríguez, sobre revisión incapacidad por silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día nueve de octubre, a las diez quince de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Isidoro Rodríguez, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 4906

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes e Industriales de Presa Cerrajera Santa Marina del Rey

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me confiere el artículo 42 de nuestras Ordenanzas, se convoca, por medio del presente, a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, la que tendrá lugar en nuestro domicilio social en Santa Marina del Rey, el día veinticuatro de octubre a las diez de la mañana, en la que se tratarán de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta general anterior.

2.º Examen de la memoria que reglamentariamente presentará el Sindicato.

3.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1975, que ha de presentar el Sindicato.

4.º Renovación de algunos de los Vocales del Sindicato y del Tribunal del Jurado de Riegos.

5.º Para tratar sobre el cobro de la red de acequias, hechas por el Servicio de Concentración, en los pueblos de Acebes, Huerga, Santa Marina y Villazala.

6.º Ruegos y preguntas.

Si en la convocatoria expresada no

hubiera mayoría reglamentaria, se celebrará una hora más tarde, del mismo día, siendo válidos los acuerdos que se tomen con cualquiera número de partícipes y votos asistentes.

Santa Marina del Rey, a 23 de septiembre de 1974.—El Presidente, Tomás Rodríguez.

4766 Núm. 2065.—242,00 ptas.

Cooperativa Agropecuaria del Páramo

SANTA MARIA DEL PARAMO

Por el presente anuncio se convoca a todos los socios de esta Cooperativa a Junta General Ordinaria con carácter de Extraordinaria, que tendrá lugar en el Cine Casado de Santa María del Páramo (León), el domingo día 27 de octubre actual, a las diez treinta horas de la mañana en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión o Junta anterior.

2.º—Lectura y aprobación, si procede, de la memoria y balance del ejercicio de 1973-1974.

3.º—Informe del Consejo de Vigilancia.

4.º—Situación económica de la Cooperativa desde la fecha de finalización del ejercicio, o sea el 31 de julio de 1974 al día de celebración de esta Asamblea: 27-10-1974.

5.º—Renovación total de los cargos de la Junta Rectora mediante votación secreta.

6.º—Ruegos y preguntas.

Notas: Art. 35 del vigente Reglamento de Cooperación, apartado 2.º La asistencia podrá ser personal o por delegación. Esta última habrá de conferirse a otro socio precisamente por escrito. Ningún socio podrá ostentar más de dos representaciones.

Se cita también individualmente a cada socio, exigiéndose dicha convocatoria individual o la citada representación, para asistencia a esta Junta. Si algún socio no la recibiese, puede retirarla en horas de Oficina en la Cooperativa, desde esta publicación al día antes de la Junta inclusive, así como en dicho tiempo informarse de todos los detalles de esta Junta.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

Santa María del Páramo, 2 de octubre de 1974.—El Presidente, José Prieto Sutil.

4877 Núm. 2068.—286,00 ptas.

LEON
IMPRESA PROVINCIAL

1974